



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR – CESAR
Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 20001-31-10-001-**2022-00322-00**
PROCESO: DIVORCIO MATRIMONIO CATÓLICO
DEMANDANTE: AUGUSTO DAVID APONTE CELEDÓN
DEMANDADO: MARÍA MANUELA HENAO CATAÑO

Por haber sido oportunamente subsanada y por reunir los requisitos previstos en los artículos 82 y ss. del Código General del Proceso, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Admítase y désele curso a la presente demanda de Divorcio de Matrimonio Católico presentada por el señor Augusto David Aponte Celedón, a través de su apoderado judicial y en contra de la señora María Manuela Henao Cataño.

SEGUNDO: Notifíquese la presente providencia a la demandada señora María Manuela Henao Cataño y córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que la conteste; siguiendo los parámetros previstos en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 o en su defecto, en los artículos 290 a 293 del CGP.

2.1. De conformidad con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, la constancia de notificación realizada a través de correo electrónico presentada al juzgado, deberá remitirse de tal forma que sea posible verificar el contenido de los documentos anexos.

2.2. También deberá indicar que, la dirección de correo electrónico es la utilizada habitualmente por el demandado, informar la forma en la que la obtuvo y aportar evidencia de ello.

2.3. Adicionalmente deberá allegar constancia del acuse de recibido del correo electrónico u otro medio donde se pueda constatar el acceso del destinatario al mensaje, como lo exige el artículo 8º de la norma en cita.

2.4. Por otro lado, se le informa que en la pestaña de estados electrónicos del micrositio web del juzgado (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-familia-del-circuito-de-valledupar/88>) podrá descargar los formatos de notificación personal (electrónica Ley 2213 de 2022, citación 292 CGP y aviso 293 CGP) diseñados por este despacho, y un documento guía para gestionar la notificación electrónica y obtener la constancia de recibo del mensaje a través de la aplicación Outlook compatible con dominios hotmail.com, outlook.com, outlook.es, gmail.com, entre otros.

TERCERO: Notifíquese al Ministerio Público y al Defensor de Familia esta providencia, para que emitan el concepto a que haya lugar.

CUARTO: Ordenar el embargo y secuestro de los siguientes vehículos automotores, que se encuentran en cabeza de la señora María Manuela Henao Cataño, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.128.447.807.

- Marca: MAZDA Wagon, Modelo: 2022, Línea: CX 30 placa: LPN 634, Número de Motor: PE40747882 Serial: 3MVDM2W7APL204472 Número Chasis: 3MVDM2W7APL204472, color: Blanco Nieve. Comuníquese a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Villa del Rosario, Norte del Santander.
- Marca: FORD, Modelo: 2013, Cilindrada CC 3.496; Clase de Vehículo: CAMIONETA; Línea: F-150 placa: HGW 640, Número de Motor: DKF23770 Serial: 1FTFX1ET9DKF23770 Número Chasis: DKF23770, color: Blanco Oxford. Comuníquese a la Secretaría de Movilidad de Envigado, Antioquia.

QUINTO: Advertir a los sujetos procesales que deberán remitir un ejemplar de los memoriales o actuaciones que realicen a todos los demás sujetos procesales, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a este despacho.

El incumplimiento de este deber no afecta la validez de la actuación, pero la parte afectada podrá solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 SMLMV) por cada infracción, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del CGP y el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ**

L.J.M.

**Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81aa1fd3374ac830a3a388231ebd71943397d3f8385a47d877c7e87feef9f7cc**

Documento generado en 07/10/2022 06:16:07 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**